

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES**

INVITACION PÚBLICA No. 003 DE 2018
**“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA
ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES
ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA
DE COLOMBIA, SEDE CENTRAL TUNJA”**

**RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE 2018**



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

INVITACION PÚBLICA No. 003 DE 2018

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CENTRAL TUNJA"

Señor (s):

HECTOR FONSECA CANO

Hectorfonseca24@hotmail.com

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa HECTOR FONSECA CANO, presenta Observaciones al Pliego de Condiciones, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1:

OBSERVACIONES (Valoración)

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada, la misma corresponde al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente. De igual manera la Dirección Bienestar Universitario se manifestará sobre lo que corresponda.

OBSERVACIÓN 2:

OBSERVACIONES (Horas extras)

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada corresponde a la Dirección Jurídica, quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

OBSERVACIÓN 3:

OBSERVACIONES (Aclaración a los menús)

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada corresponde al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

OBSERVACIÓN 4:

OBSERVACIONES (Dotación proporcional al tiempo de vinculación)

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada corresponde a la Dirección Jurídica, quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

OBSERVACIÓN 5:

OBSERVACIONES (aclaración fecha póliza de seriedad)

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada corresponde a la Dirección Jurídica y Departamento de Contratación, quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.



Uptc

Universidad Tecnológica de Colombia

OBSERVACIÓN 6:
OBSERVACIONES (Certificaciones de cumplimiento)

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

UPETECISTA

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada corresponde a la Dirección Jurídica y Departamento de Contratación, quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones

Vabo. DJ Gina Barreto
Proy. DC Alex Rojas

JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Secretario Comité



INVITACION PÚBLICA No. 003 DE 2018

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CENTRAL TUNJA"

Señor (s):

SERVIHOTELES S.A.

Asistente.gerencia@servihoteles.com.co

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa SERVIHOTELES S.A., presenta Observaciones al Pliego de Condiciones, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1:

OBSERVACIONES (financiera endeudamiento bajar al 70%)

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada, la misma corresponde al Departamento der Contratación quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

OBSERVACIÓN 2:

OBSERVACIONES (Observaciones experiencia general)

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada, la misma corresponde al Departamento der Contratación quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

OBSERVACIÓN 3:

OBSERVACIONES (entrega de propuesta)

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada, la misma corresponde al Departamento der Contratación y Dirección Jurídica quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones

JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Secretario Comité



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

INVITACION PÚBLICA No. 003 DE 2018

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CENTRAL TUNJA"

Señor (s):

L&M S.A.S SERVICIOS Y SUMINISTROS

Lym.serviciosysuministrossas@gmail.com

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa L&M S.A.S SERVICIOS Y SUMINISTROS, presenta Observaciones al Pliego de Condiciones, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1:

OBSERVACIONES (Certificación laboratorio para vigilancia microbiológica)

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada corresponde al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

OBSERVACIÓN 2:

OBSERVACIONES (componente calidad personal propuesto)

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada corresponde al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

OBSERVACIÓN 3:

OBSERVACIONES (bajar Acreditación de experiencia)

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada, la misma corresponde al Departamento de Contratación quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

OBSERVACIÓN 4:

OBSERVACIONES (Factor puntaje – experiencia específica)

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada, la misma corresponde al Departamento de Contratación quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

OBSERVACIÓN 5:

OBSERVACIONES (capacidad financiera - bajar capital de trabajo)

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada, la misma corresponde al Departamento de Contratación quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Unidad de Gestión de Tecnología y Alfabetización

OBSERVACIÓN 6:

OBSERVACIONES (Acreditación de experiencia consorcio o Ut.)

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

UPETECISTA

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada, la misma corresponde al Departamento de Contratación quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente invitación.

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones

Vobó, DJ Gina Barréto
Proy. DC Alex Rojas

JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Secretario Comité



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

INVITACION PUBLICA No. 003 de 2018

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, SEDE CENTRAL TUNJA

RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Proponente **HECTOR HUMBERTO FONSECA**

Observación: **Acerca del valor minuta**

Respuesta: La minuta establece la composición de alimentos que garantizan el cubrimiento de recomendaciones nutricionales de la población sujeto del servicio, Si bien respecto al histórico aumenta en rango mínimo el gramaje en la porción de proteína el precio de la misma se ajusta a la racionalidad económica para el cumplimiento según requerimientos .

Por tanto el **precio ración establecido para el año 2018 permite mantenerse tal como está establecido.**

Observación: **Acerca del número de menús**

Respuesta: Se deben elaborar dos ciclos de menús semanales de seis menús para almuerzo y de cinco menús para cenas para un total de 12 almuerzos y 10 cenas teniendo en cuenta que el sábado no se ofrece cena.

Siendo así se precisa que es requisito presentar la información e composición nutricional de 22 menús y correspondientes a dos ciclo de menús que determinan la programación quincenal del plan e alimentación propuesto.

Por tanto: **Se unifica información por la cual se deben presentar 22 menús**

Proponente **L&M S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS**

Observación **Acerca del laboratorio para realización de pruebas microbiológica**

Respuesta. Se solicita a los proponentes presentar carta de compromiso por la cual cuenta con los servicios de un laboratorio externo especializado en análisis de pruebas microbiología en áreas de preparación de alimentos y debidamente registrado, no asociado con el proponente que demuestre la conformidad en la calidad microbiología de la alimentación ofrecida

Por tanto: **Se solicita que el proponente presente acta de Compromiso de Laboratorio certificado que realice y sustente de parte del proponente realización y conformidad en la calidad microbiología de la alimentación ofrecida los controles según criterios de ley.**

Responde observaciones


MARIA LUCIA PEDRAZA VARGAS. Nutricionista Dietista
U.J. REG. 009-SSB

Nutricionista Dietista RUJ

CC 40017103

MP MND 02707



Tunja, 29 de enero de 2018

Doctor
JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Jefe Departamento de Contratación
Uptc

Ref: Observaciones Invitación Pública 003,004,005,006 y007

Cordial saludo:

En virtud a la observación No. 1 me permito referir que la Dirección de Bienestar Universitario, evidentemente ha venido recomendando el valor del servicio de unidad alimentaria teniendo como base el índice de precios al consumidor IPC; en efecto para la vigencia de 2018 se tuvo en cuenta los mínimos requerimientos de los componentes del menú de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual se aplicó el incremento al salario mínimo legal vigente de 5.9% , evidenciando una diferencia superior de 1.81% , considerando suficiente para compensar el valor del menú.

Respecto al segundo punto la Dirección de Bienestar Universitario no tiene objeción de aceptar la recomendación del oferente, siempre y cuando no se violen los derechos establecidos en la normatividad vigente.

La observación quinta no corresponde a 4 meses exclusivamente, dado que con la semana 17 suma una semana y para el caso de la Escuela de Medicina en el restaurante de la Facultad Ciencias de la Salud, demandan igualmente una semana más del servicio. Por lo tanto, el tiempo de ejecución del contrato debe ser igual a lo expuesto al calendario académico previendo adición en tiempo, causado por anormalidad académica.

Respecto a la observación 1 firmado por Diego M. Vanegas la Dirección de Bienestar Universitario considera la cantidad 102.071 servicio de alimentación suficiente para suministrarlos en el periodo establecido en la Facultad Ciencias de la Salud. Igualmente, para el caso de la Seccional Duitama la cantidad de 100.442 es suficiente para suministrar el servicio de alimentación en el periodo establecido. De la misma manera para la Facultad de Sogamoso la cantidad de 100.216 servicios de alimentación son suficientes para suministrar el servicio de alimentación durante el periodo comprendido. De la misma forma para el caso de Chiquinquirá la cantidad de 65.549 servicios de alimentación son suficientes durante el periodo expuesto.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

UPETECISTA

La Dirección de Bienestar Universitario considera importante que en el factor experiencia se tenga en cuenta el haber suministrado servicios de alimentación a estudiantes universitarios, dado que la exigencia nutricional es diferente y particular, respecto a las demás edades. Dada la población estudiantil que se encuentran en la Sede Central y Seccionales se debe tener especial cuidado con su alimentación, por ser un servicio vital y sensible a los estudiantes.

Atentamente,

ISRAEL CETINA MOLINA
Profesional Especializado
Dirección de Bienestar Universitario

RESOLUCIÓN No.

(Tunja, 19 ENE 2018)

Por la cual se fija el valor unitario del Servicio de Restaurante a los Estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la Vigencia 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 69 y 209 de la Constitución Política por la Ley 30 de 1992 y las propias del Acuerdo 066 de 2005 y Acuerdo 112 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que el art. 69 de la Constitución Política, hace una clara señalización sobre la naturaleza y competencia de los entes de educación superior, desarrollada igualmente por el literal g) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, faculta a la Universidad para arbitrar y aplicar recursos para el cumplimiento de su función social y de su función institucional.

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, establece:

"Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo".

Que el Acuerdo 112 de 2007, estipula estímulos de Bienestar "Restaurante Estudiantil", reglamentado con la Resolución 2118 de 2008, dirigido a los estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la UPTC, en su sede Central y Seccionales, que demuestren baja solvencia económica.

"[...] ARTÍCULO SEGUNDO: Se denominan ESTIMULOS DE BIENESTAR PARA RESTAURANTE ESTUDIANTIL, a la asignación de un servicio diario de restaurante, a los estudiantes de pregrado matriculados en los programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en sus Sede Central y Sedes Seccionales, que demuestren baja solvencia económica. [...]"

Que en vista de estas facultades, la institución determinará los costos a cobrar para el uso de servicios académico – administrativos para los prestadores del servicio y para los estudiantes, en concordancia con la calidad del servicio a garantizar.

Que existe la debida solicitud por la Dirección de Bienestar Universitario, para el trámite de fijación del incremento anual del Costo Unitario de los Servicios de Restaurante para la vigencia 2018, con el análisis técnico de los respectivos incrementos del valor del Impuesto Agregado (IVA) y del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), los que recomienda calcularse así:



Universidad Pedagógica y
 Tecnológica de Colombia

• Unidad de servicio de alimentación para la vigencia 2017:

BASE	\$4.562.09
IVA 16%	\$729.92
VALOR TOTAL	\$5.292.01

• Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016:

BASE	\$4.562.09
IVA 19%	\$866.69
VALOR TOTAL	\$5.428.85

Resolución 3803 de Agosto 22 de 2016, Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones, se ajustan los componentes mínimos nutricionales a la dieta alimenticia de estudiantes universitarios, lo que implica mejora en las porciones o unidades de servicio e implica en consecuencia un incremento en su costo, por tanto al valor e aplica SMMLV para el año 2018, que fue de 5.9%, y no el IPC que fue de 4,09%.

• La unidad de servicio de alimentación para la vigencia 2018:

BASE	\$4.562.09
INCREMENTO SMLMV (5,9%)	\$269,16
IVA 19%	\$917,9
VALOR TOTAL	\$5.749,19

En consecuencia el valor del servicio cobrado a los estudiantes se modifica calculándose, se toma la base porcentual y el aumento del IPC, proyectado por el DANE a diciembre de 2017, haciéndose los ajustes al peso, así:

VALOR UNITARIO MENU 2017	PORCENTAJE IPC/2018	VALOR CALCULADO	VALOR UNITARIO MENU 2018 (ESTUDIANTES)	VALOR DEL MENU + IVA (PRESTADORES)
\$2.200,00	4.09%	\$2.289,98	\$2.300,00	\$5.749,19

Que en mérito de lo expuesto, EL SEÑOR Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINAR como valor Unitario del Servicio de Restaurante (Menú), para los prestadores del servicio dentro de los proceso de Contratación en los cinco (05) sitios determinados, durante la vigencia 2018, la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$5.749,19).

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR como valor Unitario del Servicio de Restaurante (Menú), para los estudiantes durante la vigencia 2018, la suma de DOS MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$2.300,00).



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

0148

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA


ARTÍCULO TERCERO. REMITASE Copia del presente Acto Administrativo a la Dirección de Bienestar Universitario, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, a los **19 ENE 2018**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

Revisada: LEONEL  VEGA PEREZ/Dirección Jurídica

Proyectó: Gina Balleza/Proyecto

Proyecto: Israel Celina/Asesor



Uptc

Tunja, 29 de enero del 2018
 Universidad Pedagógica y
 Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
 Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

Señores
COMITÉ DE CONTRATACION
 UPTC

Respuesta observaciones al proyecto de pliego de
 Condiciones Invitación Pública No 003-2018

Cordial saludo,

Por medio de la presente la Dirección Jurídica de la UPTC, procede a dar respuesta a las observaciones que funcionalmente correspondan frente al Proyecto de Pliego de Condiciones de la **INVITACION PÚBLICA No. 003 DE 2018, "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CENTRAL TUNJA**, así:

La institución es autónoma en establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general, la actividad contractual tiene un plexo jurídico bastante amplio, es decir, la configuración reglamentaria para elaborar los pliegos de condiciones, así como los factores de calificación objetiva que permitirán seleccionar la oferta más conveniente, en este caso particular lo que la Universidad busca es asegurar la necesidad del servicio ofertado, pero en este asunto en particular hace referencia a brindar una óptima atención en la ejecución de las prácticas académicas de los estudiantes matriculados en alguno de los programas de pregrado presencial o a distancia en cada una de las sedes de la UPTC.

OBSERVACION – CAMBIO DE PRECIO

RESPUESTA

Como se puede analizar en la autorización para contratar otorgada por el Consejo Superior mediante sesión 001 de 19 de enero de 2018, materializada en el Acuerdo 04 de 2018, el valor unitario del servicio de restaurante a los estudiantes de la UPTC, reglamentado a través de la Resolución 0148 del 19 de enero de 2018, tuvo un ajuste calculado y referenciado igualmente en el pliego de condiciones así:

BASE 2017	\$ 4.562,09
IVA 16%	\$ 729,92
VALOR TOTAL	\$ 5.292,01

REFORMA TRIBUTARIA LEY 1819 DE 2016 – IVA	
BASE 2017	\$ 4.562,09
IVA 19%	\$ 866,69
VALOR TOTAL	\$ 5.428,85

REFORMA RIEN 2016- SE ALICA PARA AJUSTAR EL AUMENTO PROTEINICO AUMENTAR LA BASE SEGÚN EL AUMENTO DEL SMLMV



Uptc

BASE 2017
 Universidad Pedagógica y
 Tecnológica de Colombia
INCREMENTO SMLMV (5,09%)
 SUBTOTAL BASE 2018
 IVA 19%
 VALOR TOTAL

\$ 4.562,09
 \$ 269,16
 \$ 4.831,25
 \$ 917,90
 \$ 5.749,19

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
 Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

Como se observa de la ponderación formulada el valor unitario del servicio de alimentación es de **\$5.749,19**, el que de acuerdo a vigencias precedentes no se hizo el incremento sobre la base del IPC, sino sobre la base del SMLMV, el cual tiene mayor puntos de ponderación el que se evaluó que estuviera acorde con la variación proteínica formulada en la nueva minuta, que no puede llevar a un desequilibrio para el proponente.

Respecto a las raciones, este servicio es tracto sucesivo y la ejecución por consumo, es decir, la disponibilidad presupuestal se va ejecutando en la medida de los servicio realmente prestados y avalados por el supervisor contractual, analizando las variables de las vigencias anteriores, se tomó como base el factor ponderado para la vigencia anterior, con sus adiciones y suspensiones académicas por paros, además de los potenciales cambios en factores que pueden confluenciar en el proceso de matrículas para esta vigencia, se recomendó por el Comité de Licitaciones y contratos, que el número de unidades de servicio sería el mismo del calculado en el contrato inmediatamente anterior para todas y cada una de las sedes.

Se recomienda que las condiciones plasmadas inicialmente se mantengan en el pliego definitivo, por tanto, **NO ACCEDER** a esta observación.

OBSERVACION 2 – HORAS EXTRAS

RESPUESTA

La jornada mínima, que se plasma en el proyecto de pliego como requisito mínimo de garantía, es la contenida en la norma como jornada ordinaria, art. 158 del Código sustantivo del Trabajo, que la denomina como la máxima legal; lo demás, es decir, lo que exceda de esa jornada ordinaria es trabajo suplementario o de horas extras, en éste caso no se está limitando la posibilidad del proponente – empleador de pagar esa labor suplementaria, lo que se pide como requisito es que se garantice la jornada ordinaria, en las condiciones plasmadas en la norma vigente aplicable a la materia.

Se recomienda que las condiciones plasmadas inicialmente se mantengan en el pliego definitivo, por tanto, **NO ACCEDER** a este observación.

OBSERVACION 3 – DOTACION

RESPUESTA

La dotación, es una obligación prestacional a cargo del Empleador, contenida en el art. 230 del Código Sustantivo del Trabajo, norma que prevé que cada cuatro (4) meses de forma gratuita se hará entrega a favor de trabajador de 1 par de zapatos y 1 vestido de labor, el art. 232 ibídem, señala de forma clara e inequívoca las fechas de entrega; y dispone que tiene derecho a la prestación el trabajador que en las fechas de entrega del calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

Es importante, que a la Universidad se garantice el cumplimiento de esta prestación social, y lo que se transcribe es lo prescrito en la norma el empleador-oferente evaluará según el tiempo de servicio mínimo establecido en la norma si acredita el derecho o no a recibirla, más sin embargo la única condición que fijó la Universidad es que la primera sea obligatoria y se haga entrega al inicio de la actividad contractual, las demás de evaluarán según el calendario académico y sus modificaciones, así como el tiempo de servicio de cada operador o trabajador.

Se recomienda que las condiciones plasmadas inicialmente se mantengan en el pliego definitivo, por tanto, NO ACCEDER a esta observación.

OBSERVACION 4.- POLIZA DE SERIEDAD

RESPUESTA

Dentro del ítem de documentos jurídicos, se encuentra plasmado que la póliza de seriedad de la oferta deberá garantizarse desde el momento del cierre del proceso, es decir, la fecha de entrega de propuestas hasta la adjudicación y tres (3) meses más, quizás la fecha plasmada obedece a un error de digitación, más sin embargo los oferentes y proponentes conocen de antemano el cronograma, que esta adjunto al inicio del proyecto del pliego y del acto administrativo de apertura de la invitación, por tanto, conoce y tiene la posibilidad de acceder a los términos previstos para este requisito habilitante.

Se recomienda ACLARAR al pliego definitivo la fecha de la póliza de seriedad, va desde el acto de cierre de fecha MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2018 hasta la adjudicación LUNES DOCE (12) DE FEBRERO DE 2018, y dos meses más.

OBSERVACION 5.- Certificaciones vs Actas de Terminación y/o Liquidación

RESPUESTA

Se recomienda al Comité de Licitaciones y Contratos NO acceder a la misma, como quiera que, la experiencia debe acreditarse de acuerdo a lo señalado en la invitación; en suma que el documento que se está solicitando "actas de liquidación o terminación", es el acto de trámite que consolida la efectiva experiencia, además de ser la etapa en que las partes acuerdan y señalan los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de modo que en el acta de liquidación constan los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaron las partes para acreditar la ejecución del objeto contractual, poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Y como lo determinado la jurisprudencia nacional el "acta de recibo final, terminación y/o liquidación", es concebida como un medio de verificación de la ejecución del objeto contractual, para determinar si el mismo se efectuó cabalmente y de acuerdo con las especificaciones pactadas en el contrato, lo que significa que dicha acta constituye un elemento anterior y útil para la liquidación de los contratos, puesto que a través de ella se constata cualitativa y cuantitativamente el cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista como paso previo para efectuar el respectivo corte de cuentas que implica la liquidación del contrato -aunque en algunas ocasiones, las partes de hecho liquidan el contrato en la que denominan acta de recibo final-.

En suma que de acuerdo a la clase de servicio y especificaciones solicitadas es de esencial importancia asegurar y verificar la capacidad de cumplimiento de los oferentes, ya que es un contrato de servicios el que requiere de personal además de ser de tracto sucesivo, en



Uptc

las que se pactan entregas periódicas de bienes y/o servicios, y el acta final se evidencia con claridad las obligaciones a cargo de las partes, el satisfactorio o no cumplimiento contractual por la calidad del bien o servicio suministrado y la liquidación del negocio jurídico por avalar las obligaciones.

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

En consecuencia, se recomienda NO ACCEDER a la presente observación.

(Original firmado)
LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ
Jefe Dirección Jurídica

Proyectó, Gina Barreto/Profesional

Tunja, Veintinueve (29) de Enero de 2018

Doctora:

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Presidenta COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia

Tunja, Boyacá

E. S. D.

De conformidad con las observaciones presentadas frente al Proyecto de Pliego De Condiciones de la Invitación Pública 003 de 2018 cuyo objeto de marca "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CENTRAL TUNJA**", por medio de la presente doy respuesta a las observaciones solicitadas por los oferentes en los siguientes términos:

En relación a las Observaciones de:

Empresa: HECTOR FONSECA CANO

Respuesta OBSERVACIÓN 5:

En lo referente a la vigencia de la Póliza de seriedad de la oferta, como documento de orden Jurídico contenido dentro del numeral 13.1.1; atendiendo la observación presentada, y el cronograma establecido dentro del pliego de condiciones Definitivo, es de hacer claridad de la siguiente manera:

(...)

VIGENCIA: Desde la fecha de entrega de la propuesta (31 de enero de 2018) y hasta la fecha señalada para la adjudicación (Es decir el Término máximo previsto para la adjudicación o sea el 12 de febrero 2018 y dos (02) meses más.



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Jefe Departamento de Contratación

Proy. DC Alex Rojas

En relación a las Observaciones de:

Empresa: **SERVIHOTELES S.A.**

Respuesta OBSERVACIÓN 1:

OBSERVACIONES (financiera endeudamiento bajar al 70%)

En atención a las observaciones presentadas al pliego de Condiciones Definitivo, referentes a la capacidad financiera indicador de endeudamiento dentro del proceso de invitación Pública 003 de 2018 este Departamento procede a manifestarse según lo establecido en el Proyecto de pliego de Condiciones de la invitación de la siguiente manera: La capacidad financiera solicitada se logró con base en un estudio financiero realizado por la Universidad a través del Departamento de Contratación, donde se analizó y se pondero las condiciones de solidez financiera de la Empresa versus la posibilidad de participación de los oferentes, determinando que la exigencia de una liquidez de 1.5% o mayor, un endeudamiento del 40% o inferior, y un capital y patrimonio del 50% del presupuesto oficial o mayor, dan fe de las calidades financieras del futuro adjudicatario, permitiéndole asumir la carga contractual, y que a su vez se respeta la participación de los oferentes, según se refleja en la presente invitación; esto refleja la salud financiera de los posibles oferentes. En estas condiciones los límites fijados demuestran muestran la aptitud del posible oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que derive del presente trámite. Así las cosas y previo el estudio realizado, la capacidad financiera establecida y aprobado por la universidad **es adecuada y proporcional a la naturaleza, al valor del contrato, el plazo y la forma de pago, con lo cual se garantiza la pluralidad de oferentes y presentación de ofertas.**

Respuesta OBSERVACIÓN 2:

OBSERVACIONES (Observaciones experiencia general)

En razón a que las anteriores Observaciones presentadas corresponden a la Experiencia solicitada a los futuros oferentes, según lo establecido en el pliego de Condiciones Definitivo son de resorte del Departamento de Contratación quien se manifiesta de la siguiente manera: la Universidad al establecer este requisito de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato; así, es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar; *siendo estos los criterios que se tienen en cuenta por la Universidad para tal efecto. Se exige en alimentación estudiantil en razón a que es un servicio que se prestará, para estudiantes entre los 16 y 24 horas de edad, y que es un grupo de población el cual se debe asegurar una alimentación que cubra, las recomendaciones diarias de calidad, cantidad de suministro de nutrientes y energía de acuerdo a sus necesidades para la actividad que realizan según la normatividad vigente.*

A más de ello, prioridad del sistema educativo y más aún en el orden Nacional y Universitario, es la articulación de las diferentes acciones, para lograr un mayor impacto en la población estudiantil, en especial sobre la más vulnerable, **por esto se propende por garantizar el acceso a alimentos de calidad y en cantidad suficiente; otro objetivo relacionado con dicha alimentación es la de crear condiciones para un mejor desarrollo educativo contribuyendo al rendimiento escolar de los estudiantes, a su asistencia regular y permanencia en el sistema educativo,** lo cual aplica dentro de la población universitaria, según también se ha señalado desde la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad. Para que se logren estos objetivos, el

VISTADA MINEDUCACIÓN

fortalecimiento de proyectos en educación, salud y fortalecimiento de la asistencia alimentaria utilizando diversos mecanismos, como por ejemplo que las entidades de orden estatal contemplen dentro de sus políticas internas elementos que permita la escogencia adecuada de empresas para la prestación del servicio de alimentación preparada, la cual para efecto del trámite de Invitación Pública de la referencia; por todo es necesario señalar que dentro de la experiencia requerida, se tenga en cuenta que al estar orientada la misma a la población estudiantil el objeto debe ser acorde. Por lo que para dichos efectos, se mantiene lo establecido dentro de las condiciones establecidas en el trámite de invitación Pública. De esta manera la *experiencia como conocimiento del proponente derivado de su participación previa* en actividades previstas en el objeto del presente trámite, está ajustado a los fines que pretende la universidad en su contratación por lo mismo no se acceder a modificar la misma establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Respuesta OBSERVACIÓN 3:

OBSERVACIONES (entrega de propuesta)

En razón a la Observación presentada es de señalar que la Universidad previo al inicio del trámite, analizó que por su naturaleza, impacto e importancia para el buen funcionamiento de la universidad se requiere agilidad en los términos del mismo a efecto de lograr una contratación en los mejores términos y menores tiempos, de igual manera la Universidad ha señalado dicho horario de organización interna que implican la recepción de ofertas, tiempo del cierre y cualquier otra eventualidad que pueda presentarse, en atención a lo mismo no se accede a la solicitud, ya que los tiempos son suficientes para la entrega de las ofertas.



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Jefe Departamento de Contratación

Proy. DC Alex Rojas

En relación a las Observaciones de:

Empresa: **L&M S.A.S SERVICIOS Y SUMINISTROS**

Respuesta OBSERVACIÓN 3:

OBSERVACIONES (bajar Acreditación de experiencia)

En razón a que las anteriores Observaciones presentadas corresponden a la Experiencia solicitada a los futuros oferentes, según lo establecido en el pliego de Condiciones Definitivo es de señalar que la Universidad al establecer este requisito de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato; así, es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar; *siendo estos los criterios que se tienen en cuenta por la Universidad para tal efecto.* De igual manera en razón a la actualización normativa sobre la prestación del suministro de alimentación en el sector educativo, por parte del Gobierno Nacional, MEN y Min SALUD es importante que el futuro oferente tenga presente las condiciones de prestación del servicio y cumplimiento de dichas directrices las cuales van desde la salubridad del sitio de preparación de alimentos, menaje, como materias primas, cualidades del personal encargado de la preparación y lo más importante el valor nutricional que se requiere para la población estudiantil. Por lo mismo la exigencia de una experiencia general válida en las condiciones establecidas, desde 2012 hasta la fecha es un factor que ayuda a garantizar, la selección objetiva a un oferente que se encuentre en el sector alimentación, acorde a las necesidades requeridas por la Universidad.

A más de ello y como se indicó en respuesta anterior a otro oferente, es prioridad del sistema educativo y más aún en el orden Nacional y Universitario, es la articulación de las diferentes acciones, para lograr un mayor impacto en la población estudiantil, en especial sobre la más vulnerable, **por esto se propende por garantizar el acceso a alimentos de calidad y en cantidad suficiente; otro objetivo relacionado con dicha alimentación es la de crear condiciones para un mejor desarrollo educativo contribuyendo al rendimiento escolar de los estudiantes, a su asistencia regular y permanencia en el sistema educativo,** lo cual aplica dentro de la población universitaria, según también se ha señalado desde la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad. Para que se logren estos objetivos, el fortalecimiento de proyectos en educación, salud y fortalecimiento de la asistencia alimentaria utilizando diversos mecanismos, como por ejemplo que las entidades de orden estatal contemplen dentro de sus políticas internas elementos que permita la escogencia adecuada de empresas para la prestación del servicio de alimentación preparada, la cual para efecto del trámite de Invitación Pública de la referencia; por todo es necesario señalar que dentro de la experiencia requerida, se tenga en cuenta que al estar orientada la misma a la población estudiantil el objeto debe ser acorde. Por lo que para dichos efectos, se mantiene lo establecido dentro de las condiciones establecidas en el trámite de invitación Pública. De esta manera la *experiencia como conocimiento del proponente derivado de su participación previa* en actividades previstas en el objeto del presente trámite, está ajustado a los fines que pretende la universidad en su contratación por lo mismo no se acceder a modificar la misma establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.



Respuesta OBSERVACIÓN 4:

OBSERVACIONES (Factor puntaje – experiencia específica)

Al igual que la experiencia general, la universidad ha tenido en cuenta que la verificación de este aspecto, sea coherente y proporcional a la naturaleza y valor del contrato; así, es adecuada cuando es a fin al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, nótese igualmente que lo pretendido de este requerimiento como factor de ponderación es premiar al oferente que tenga contratos de gran envergadura, con lo cual se ratifica el hecho de buscar uno que tenga gran experiencia en el medio y que evitar futuras falencias en la prestación del servicio que puedan afectar directamente el normal funcionamiento de la Universidad; por ello son estos los criterios que se tienen en cuenta por la Universidad para tal efecto y se mantienen los requerimientos iniciales según se solicitó.

Respuesta OBSERVACIÓN 5:

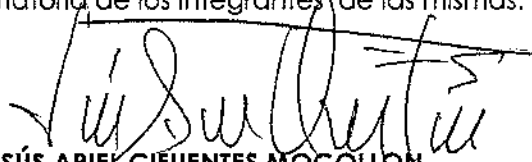
OBSERVACIONES (capacidad financiera - bajar capital de trabajo)

En atención a las observaciones presentadas al pliego de Condiciones Definitivo, referentes a la capacidad financiera indicador de endeudamiento dentro del proceso de invitación Pública 003 de 2018 este Departamento procede a manifestarse según lo establecido en el Proyecto de pliego de Condiciones de la invitación de la siguiente manera: La capacidad financiera solicitada se logró con base en un estudio financiero realizado por la Universidad a través del Departamento de Contratación, donde se analizó y se pondero las condiciones de solidez financiera de la Empresa versus la posibilidad de participación de los oferentes, determinando que la exigencia de una liquidez de 1.5% o mayor, un endeudamiento del 40% o inferior, y un capital y patrimonio del 50% del presupuesto oficial o mayor, dan fe de las calidades financieras del futuro adjudicatario, permitiéndole asumir la carga contractual, y que a su vez se respeta la participación de los oferentes, según se refleja en la presente invitación; esto refleja la salud financiera de los posibles oferentes. En estas condiciones los límites fijados demuestran muestran la aptitud del posible oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que derive del presente trámite. Así las cosas y previo el estudio realizado, la capacidad financiera establecida y aprobado por la **universidad es adecuada y proporcional a la naturaleza, al valor del contrato, el plazo y la forma de pago, con lo cual se garantiza la pluralidad de oferentes y presentación de ofertas.**

Respuesta OBSERVACIÓN 6:

OBSERVACIONES (Acreditación de experiencia consorcio o Ut.)

Es claro que dentro de la acreditación de experiencia, en caso de Ut o Consorcio, la misma se maneja con la sumatoria de los integrantes de las mismas.



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Jefe Departamento de Contratación

Proy. DC Alex Rojas